

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 9 de febrero de 2022, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la Resolución de fecha 24.1.2022, mediante la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, a favor de la mercantil Iberenova Promociones, S.A.U., para la instalación que se cita, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos y Guillena (Sevilla). (PP. 460/2022).*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.  
Expediente: 281.274.  
R.E.G.: 4.258.

Visto el escrito de solicitud formulado por Iberenova Promociones, S.A.U

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 4 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil Iberenova Promociones, S.A.U., con CIF A82104001, solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «FV Espliego» con una potencia instalada de 34,377 MW y ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), e infraestructuras de evacuación, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 10 de diciembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 161, de 14 de julio de 2021.
- BOJA número 137, de fecha 19 de julio de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.  
Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio

de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Carreteras.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible. Departamento de vías pecuarias.
- Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
- Ayuntamiento de Guillena.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Diputación Provincial de Sevilla. Carreteras.
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Servicio de Industria, Energía y Minas. Afeción Minera.
- Ministerio para la Transición ecológica y Reto Demográfico. Área de Industria y Energía.
- SEO Birdlife y Ecologistas en Acción.
- REE.
- Telefónica.
- Endesa.
- PSF El Arrabal14.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 5 de abril de 2020, la compañía Red Eléctrica de España emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SET Guillena 220 kV.

Cuarto. Con fecha de 7 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, y con fecha 1 de julio del 2021, el Ayuntamiento de Guillena, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informan favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Quinto. Con fecha de 14 de enero de 2022, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0042/2021/N.), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción conjunta 1/2021, de la Dirección General de Energía, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el

artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre Autorización Ambiental Unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 14 de enero de 2022. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace:  
<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Quinto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Iberenova Promociones, S.A.U., con CIF A82104001, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «FV Espliego» con una potencia instalada de 34,377 MW y ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), e infraestructuras de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Castilblanco de los Arroyos y Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Iberenova Promociones, S.A.U. CIF A82104001.

Domicilio: Calle Tomás Redondo, núm. 1, C.P. 28033 Madrid.

Denominación de la Instalación: FV Espliego.

Términos municipales afectados: Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Paraje Navalagrulla.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia pico: 44,396 MW.

Potencia en inversores: 34,377 MW.

Potencia en POI: 30 MW.

- Instalación de 102.060 módulos de 435 Wpico cada uno, conectados en serie de 30 módulos.

- 3402 estructuras soporte de los paneles metálica fija de acero galvanizado hincada directamente al terreno, la configuración es Fija 3Vx10.

- 7 PowerBlocks, 2 PB de 6,5 MW, 3 PB de 5 MW y 2 PB de 3,3 MW. Hay un transformador por PB de relación de transformación 30/0,63 kV.

- 21 inversores en total de 1637 kW de potencia cada uno.

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas, red de comunicaciones, red de tierra e instalaciones de acceso y seguridad correspondientes.

- La energía se evacúa hacia la ST transformadora de planta, ST FV Castilblanco 220/30 kV desde los Powerblocks, mediante 3 circuitos enterrados, tipo HEPR AI 30 kV de 400 mm<sup>2</sup> y 150 mm<sup>2</sup> y de longitudes: LMT-1: 1707m; LMT-2: 1440 m y LMT3: 772 m.

- Zona de acopio de 15.000 m<sup>2</sup>.

- Vallado cinegético con malla de alambre de acero galvanizado en caliente de 2 metros de altura alrededor de la planta.
- Tensión de evacuación: 220 kV.
- Punto de conexión: SET Guillena 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X: 238.639,5 Y: 4.178.336,6.
- Proyecto técnico: Proyecto Fotovoltaico FV Espliego, con declaración responsable de la técnica competente autora de trabajos profesionales, de fecha 24 de noviembre de 2020.
- Técnica titulada competente: Ingeniera Industrial, doña Carmen Ibáñez Gómez, colegiada núm. 1345 del COII de Navarra.

Características técnicas principales de las infraestructuras de evacuación, ST transformadora:

- ST FV Castilblanco 220/30 kV, con transformador de potencia de 125 MVA, ubicada en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), dentro del vallado de FV Espliego. Cerramiento exterior de la ST con malla metálica galvanizada de 2,05 metros de altura.
- ST transformadora común a las instalaciones FV Poleo, FV Cornicabra y FV Espliego.
- Dispone de tres edificios, uno de control, otro de operación y mantenimiento y otro destinado a las celdas de MT.
- Proyecto Visado de fecha 3.11.2020. Visado número 201182. Firmado por Colegiado 1345 Carmen Ibañez Gomez.

Características técnicas principales de las infraestructuras de evacuación, línea de alta tensión:

- Línea aérea de 220 kV, de doble circuito, conductor tipo LA-380 (GULL) de sección 381 mm<sup>2</sup>, de 14,647 km de longitud, con 45 apoyos de 12 tipos distintos, discurre por los términos municipales de Castilblanco de los Arroyos y Guillena (Sevilla).
- Origen: Portico de ST FV Castilblanco.
- Final: Pórtico de subestación colectora de maniobras, ST ICE Guillena.
- Proyecto técnico: Proyecto Línea eléctrica 220 kV doble circuito ST FV Castilblanco-ST IC Guillena, con declaración responsable del técnico competente autor de trabajos profesionales, de fecha 2 de marzo de 2021.
- Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial, don Jorge Gomez Cabello, colegiado núm. 26.389.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de febrero de 2022.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.